UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 746 -2024-UNSCH-R

Ayacucho, 23 DIC 2024

VISTOS:

El Proveído N° 3602-2024-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 316-2024-OAJ-UNSCH-GMPC de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 273-2024-DIGA-UNSCH de la Dirección General de Administración y el Informe N° 001615-2024-UNSCH-DIGA-UA de la Unidad de Abastecimiento sobre nulidad de oficio de procedimiento de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de diciembre de 2024, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga publicó el procedimiento de selección de Comparación de Precios COMPRE-SM-5-2024-UNSCH-OEC-1 Adquisición de ladrillos King Kong, pandereta y techo, para el Proyecto Mejoramiento Servicio de Formación Profesional e Investigación de la Biodiversidad y el Ecosistema en la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - UNSCH;

Que, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Artículo 44º. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, conforme al artículo 99º, numeral 99.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, emitido el informe favorable al que se refiere el numeral 98.2 del artículo 98, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. La Entidad otorga la buena pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 746 -2024-UNSCH-R

Que, en armonía con el numeral 7.1 de la Directiva Nº 022-2016-OSCE/CD Disposiciones Aplicables a la Comparación de Precios, aprobada por Resolución Nº 239-2016-OSCE/PRE, en caso se opte por elaborar una solicitud de cotización, el órgano encargado de las contrataciones debe solicitar y obtener, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que deben acompañarse con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. Sólo puede otorgarse la buena pro cuando el órgano encargado de las contrataciones haya obtenido tres (3) cotizaciones que cumplan con las disposiciones antes señaladas;

Que, a través del Informe Nº 001615-2024-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración ha solicitado la declaración de nulidad del procedimiento de selección de Comparación de Precios COMPRE-SM-5-2024-UNSCH-OEC-1 Adquisición de ladrillos King Kong, pandereta y techo, para el Proyecto Mejoramiento Servicio de Formación Profesional e Investigación de la Biodiversidad y el Ecosistema en la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - UNSCH, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de publicación;

Que, con Opinión Legal N° 316-2024-OAJ-UNSCH-GMPC, de fecha 12 de diciembre, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado procedente la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Comparación de Precios COMPRE-SM-5-2024-UNSCH-OEC-1 Adquisición de ladrillos King Kong, pandereta y techo, para el Proyecto Mejoramiento Servicio de Formación Profesional e Investigación de la Biodiversidad y el Ecosistema en la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - UNSCH, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de publicación;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Comparación de Precios COMPRE-SM-5-2024-UNSCH-OEC-1 Adquisición de ladrillos King Kong, pandereta y techo, para el Proyecto de Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional e Investigación de la Biodiversidad y el Ecosistema en la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - UNSCH, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de publicación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 746 -2024-UNSCH-R

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/rca